

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 15 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00102-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el contrato de arrendamiento celebrado por las partes sobre el inmueble ubicado en la Transversal 97 A nro. 02- 70 Torreo 10 Apartamento 1102 de Conjunto Residencial de Parques Central Tintal 3 de esta ciudad, dado que no figura en el plenario. Lo anterior de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P.
2. Acredite el pago de los servicios públicos de acueducto y energía, y de las cuotas de administración, ya que no se adosó el recibo de pago correspondiente.
3. Aporte el documento mediante el cual la parte pasiva reconoció y se comprometió al pago de \$1.000.000,0 por concepto de daños ocasionados en el apartamento dado en arrendamiento al extremo pasivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P.
4. Aclare el hecho nro. 1 en el sentido de indicar de forma clara la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9bb5a9fad5cb2b6fea9e32379359a739f9801fbb6ade297dff0c0846261cdd5

Documento generado en 15/02/2021 10:51:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**